



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TAI PAN

R.P.C.:CIPD1022AK82
CALLE 3 PRIVADA ALICIA MZ 9 LOTE 3
CICHLIA PANTANAN
CODIGO POSTAL: 15610
TEL.: 5115 4703
FAX: 5768 9726

PEDIDO

卷之三

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

卷之三

10

EL TRIBUNAL NO DICE SI EL SORTEO
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 DICIEMBRE DIARIO DE
SANTO DOMINGO

9209 COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUC.
TOS QUINICOS, S.A. DE C.V.
R.P.C.: CIP010228MSZ
CANTER 3, PORTADA ALICIA MZ. 8 LTPE. 3

PHOTOGRAPHY

CAKIO

卷之三

FORMATO A-A1.5

PEDIDO						PROVEEDOR:	
FECHA				CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES		REQUISICION No.	
PARTIDA	MES	DIA	AÑO	CANTIDAD: UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO MN.		CONDICIONES DE PAGO:	
	06	02	2016	HOJA NO.	1 DE 01	REQUISICION No.	15 DIAS
1	11	05479750	0100	PIAVI all probe 32 (64MM) costeconatetatggatggggggc(500) 10 nmol MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES, ENTREGAR DIRECTO CON EL USUARIO	1 Pieza	\$ 23,393.000	\$ 23,393.00
					MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 3,742.88	
DETALLE(s) SOLICITANTE(s): 0107.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: JUL-1 30/07							
XXX VENTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N. XXX							
PLAC. / PART. / MOTTO / No. S/NP. / TIPO REC.: 38 1 0 24 B022 T020 / 25101 / AG0:327135.88 / 16649 / P;							
RATIFICA/AS DE ACERDO AL PEDIDO APARECER AL PUNTO 6 FIANZA DE GARANTIA							
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"							
08 JUN 2016							
R&M IMPORTACIONES ALMACEN GENERAL							
Saúl Ramírez							
xx PRECIO FIJO xx							
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): JUAN BERNARDO ZUBIRAN							
REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): JUAN BERNARDO ZUBIRAN							
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO ANDRES MOLANO							
CONDICIONES DE ENTREGA: TRANSPORTE: CANTON:							
EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL							
ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ZUBIRAN EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.							
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODAS SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES							

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

- Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
- Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
- El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
- "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o declaraciones al mismo, derivadas de errores, mecanográficos y/o omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de sus ofertas(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

- El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se someterá como a continuación se establece:

- El plazo se empieza a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenientes, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el área del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento por los proveedores el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Bajo Derechos".

1.6 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por la infacción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos otros conceptos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y valores netos contractados originalmente, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizan al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como amincentar.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suministrar los materiales en la fecha convocada, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhabil o fin de semana, se entiendrá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar I. Los anticipos que en su caso reciben de los anticípios, y II. El cumplimiento de los pliegos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I. V.A. a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reporponer en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es imprudente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsumida la demanda, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a licitar o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reuna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofrecidas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

14. CONDICIONES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quebranto o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsumida la demanda, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Jair Galvan Chaver
FIRMA: Jair Galvan Chaver
CARGO: Ejecutivo de Ventas
TELÉFONO: 57 86 13 41 DIA: 09 MES: 08 AÑO: 16